

**POLÍTICA CUM-PO-06**

**POLITICA DE  
GESTIÓN DE  
INFORMACIONES Y  
DENUNCIAS**

*Este documento impreso o archivado internamente es una copia no controlada. La vigente es la depositada en la base de datos informática compartida por el personal de la empresa.*

## **Índice**

- 1. Objeto**
- 2. Alcance y aspectos generales**
- 3. Desarrollo y responsabilidades**
- 4. Anexos, formularios y documentación relacionada**
- 5. Histórico de revisiones**

## 1. Objeto

Este documento define la Política de Gestión de informaciones y denuncias de IFEMA MADRID (en adelante, IFEMA o la Institución) que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, nace con el propósito de definir los principios generales del Sistema interno de información y defensa del informante, que inspiren la adecuada organización y coordinación de los canales que integran el sistema de denuncias en IFEMA .

### DEFINICIONES PREVIAS

- Canal de denuncias: medio de comunicación que IFEMA pone a disposición de los colaboradores internos y externos para canalizar las informaciones o denuncias y consultas relacionadas con la legislación, el Código de Conducta, la normativa interna (procedimientos, instrucciones ...) o cualquier cuestión ética relacionada con la Institución o con el comportamiento de cualquiera de colaboradores internos o externos.
- Denunciado: persona(s) acusada(s) de una conducta contraria a la legislación, la normativa interna o cualquier cuestión ética relacionada con IFEMA.
- Informante: persona que comunica una denuncia o consulta a la Institución a través del canal(es) de denuncias habilitado y que facilita, en su caso, al investigador la información que necesita para su análisis.
- Colaboradores internos: A los efectos de este documento y su normativa de desarrollo, se entiende por Colaborador interno cualquier empleado de IFEMA, trabajador por cuenta ajena, autónomos, miembros de la dirección, incluidos los miembros no ejecutivos, miembros de los órganos Rectores, personal temporal y trabajadores en periodo de formación o becarios, así como representantes de trabajadores de IFEMA.
- Colaboradores externos: A los efectos de este documento y su normativa de desarrollo, se entiende por Colaborador externo toda aquella persona no considerada colaborador interno, así como las personas relacionadas con ellos. Entre otros, exempleados, candidatos a puestos de trabajo, proveedores y profesionales externos de IFEMA MADRID
- Personas relacionadas con el informante. A los efectos de esta Política y su normativa de desarrollo, se consideran personas relacionadas con los informantes: personas de la organización que asistan al informante en la formulación de la denuncia, personas relacionadas con el informante que puedan sufrir represalias (familiares, compañeros de trabajo...), así como las personas jurídicas relacionadas con el informante o para las que este preste sus servicios

## 2. Alcance y aspectos generales

A través del canal de denuncias se promueve la erradicación de cualquier sospecha de nepotismo, clientelismo, derroche de fondos públicos, financiación irregular u otras prácticas corruptas y conductas contrarias a la integridad y a la normativa interna de la Institución o la legislación vigente aplicable.

Todos los colaboradores internos y externos, incluidos, proveedores y profesionales externos de IFEMA MADRID, deben **comunicar cualquier riesgo o incumplimiento** de la normativa legal vigente, del Código de Conducta, así como de cualquier otra norma interna de la Institución, a través de los canales habilitados a estos efectos. Igualmente, a través del Canal de denuncias interno de IFEMA, se podrá **plantear cualquier consulta** sobre la interpretación de la legislación, de la normativa interna o cualquier cuestión ética relacionada con la Institución.

#### **GARANTIAS DE CONFIDENCIALIDAD DEL INFORMANTE**

- I. Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.
- II. Los sistemas internos de información deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.
- III. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, cuando así proceda.  
Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En su caso, la comunicación a la autoridad correspondiente se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

#### **COMUNICACIONES ANÓNIMAS**

De conformidad con la Ley 2/2022, IFEMA pone a disposición de sus colaboradores internos y externos un Canal de denuncias interno que permite presentar denuncias anónimas.

El empleo de una plataforma externa para la gestión de las denuncias garantiza el anonimato del denunciante ante IFEMA salvo autorización expresa de este.

#### **PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS**

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación, incluidas, asimismo, aquellas que supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

#### **BUENA FE**

El informante deberá proceder de buena fe, esto es con conciencia honesta de que la información compartida en el Canal de denuncias ha producido o puede producir un quebrantamiento de la

legislación, el Código de Conducta, la normativa interna o cualquier cuestión ética relacionada con la Institución.

Las denuncias falsas o de mala fe estarán sujetas a medidas disciplinarias.

#### **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL DENUNCIADO**

Durante la tramitación del expediente la persona denunciada tendrá derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa, a formular alegaciones, y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados por la Ley, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

IFEMA se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Canal Ético de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en su procedimiento y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Además, el denunciante tiene la posibilidad de decidir voluntariamente si desea preservar su anonimato frente a IFEMA mediante la marcación de una casilla.

La legitimación para el tratamiento de sus datos reside en el cumplimiento de una obligación legal de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo y financiación del terrorismo.

No está prevista la cesión de datos de carácter personal a terceros, salvo que se considere que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de delito o infracción administrativa en cuyo caso se pondrá en conocimiento de la autoridad administrativa o judicial competente. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos de quien formule la comunicación se conservarán en el Gestor de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. Los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán suprimidos tan pronto como éstas hayan finalizado, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, se procederá a su supresión del Gestor de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

Podrá ejercer sus derechos de protección de datos remitiendo comunicación al Delegado de Protección de Datos mediante correo electrónico dirigido a [protecciondedatos@ifema.es](mailto:protecciondedatos@ifema.es), o a la

siguiente dirección postal: Avenida del Partenón, 5, 28042, Madrid, incluyendo como referencia "Ejercicio de Derechos Canal de denuncias". Puede solicitar la tutela de la AEPD en [www.aepd.es](http://www.aepd.es) y consultar nuestra Política de Privacidad completa en [www.ifema.es](http://www.ifema.es).

## 3. Desarrollo y responsabilidades

### SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Canal de denuncias interno tiene vocación de ser una de las principales fuentes de información para detectar riesgos de incumplimiento, y prevenir la comisión de cualquier ilícito o delito en el seno de IFEMA o en su nombre. En línea con el compromiso de la Institución por la mejora continua, la información recibida podrá ser utilizada para revisar y, en su caso, actualizar los procesos, políticas, procedimientos y protocolos internos con el objetivo de evitar o prevenir futuras malas prácticas. Asimismo, el Canal habilitado al exterior, permite garantizar un mayor nivel de responsabilidad social de la Institución con sus grupos de interés.

IFEMA pone a disposición de los colaboradores internos y externos los siguientes canales de comunicación:

- **Plataforma web**, herramienta accesible a través de la Intranet o la web de la Institución. Este Canal está gestionado por una empresa externa independiente y especializada en la gestión de denuncias (el Gestor de Denuncias), que aporta la plataforma web del Canal e interactúa tanto con el denunciante durante la tramitación de la denuncia y preservando su identidad, como con el Responsable del Canal de denuncias interno de IFEMA  
<http://faro.auren.es/FormularioPublico/LadingPage?Token=c733138b-2638-4122-aebd-dfc93190521c>
- **Correo electrónico**, buzón gestionado por el Responsable del Canal  
[complianceifema@ifema.es](mailto:complianceifema@ifema.es)
- **Entrevista personal**, el Responsable del Canal está a disposición de los informantes que deseen realizar una comunicación o consulta

### RESPONSABLE DEL CANAL DE DENUNCIAS INTERNO

Le corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo (CCN), como órgano colegiado de IFEMA, a través del Responsable de Cumplimiento Normativo, que actúa como delegado en la gestión de las comunicaciones internas de la Institución, en virtud del Reglamento del CCN y del Estatuto de la función definida en el Manual de Cumplimiento aprobado por los Órganos Rectores de IFEMA, la gestión y supervisión del sistema interno de información en la gestión del Canal de denuncias interno

El nombramiento del Responsable del Canal será comunicado a la Autoridad Independiente de protección al denunciante, de conformidad con el procedimiento que se establezca.

## **CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE**

El Título III de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, prevé como Canal alternativo o complementario al Sistema interno de información la figura de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (en adelante, la A.A.I.)

*Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.*

La información puede llevarse a cabo de forma anónima. En otro caso, se reservará la identidad del informante en los términos del artículo 33, Ley 2/2023, debiendo adoptarse las medidas en él previstas.

La información se podrá realizar por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto dirigido al canal externo de informaciones de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días. En los casos de comunicación verbal se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Todo ello, de conformidad a la Ley 2/2023 y normativa de desarrollo que aplique.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-4513>

## **PLAZOS DE LAS ACTUACIONES**

El plazo para realizar y finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante de una denuncia, en su caso, no podrá ser superior a **90 días** desde la entrada en registro de la información. Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima.

## **APROBACIÓN Y VIGENCIA**

El Comité Ejecutivo de **IFEMA** ha aprobado la presente "Política de Canal de Denuncias de IFEMA MADRID", entrando en vigor el mismo día y será revisado periódicamente por el Responsable del Canal. Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificado o derogado por otra versión posterior. No requerirán de aprobación por el Comité Ejecutivo de **IFEMA**, aquellas actualizaciones que constituyan únicamente cambios gramaticales u ortográficos, de tal modo que el contenido se mantenga invariable. En estos supuestos, la aprobación podrá llevarse a cabo por el Comité de Cumplimiento Normativo.

## 4. Anexos, formularios y documentación relacionada

- CUM-PO-01: Código de conducta
- CUM-PO-02: Política de cumplimiento
- CUM-PO-03: Política anticorrupción
- CUM-PO-04: Política de obsequios y regalos
- CUM-PO-05: Política de conflicto de intereses
- CUM-PR-26: Manual de cumplimiento
- CUM-PR-26.02 Procedimiento de gestión de informaciones y denuncias
- CUM-PR-26.03: Reglamento del comité de cumplimiento normativo
- CUM-PR-26.04: Protocolo de acoso

## 5.- Histórico de revisiones

Nº revisión	Fecha	Motivo	Elaborado	Aprobado
01	Agosto 2023	Edición inicial	Dirección Asesoría jurídica-área compliance	Comité ejecutivo